**SEGUNDA ÉPOCA**

Número de Registro 5/14ORD/SS/JA

Precedente

Tomo I 2022

**Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**

**JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ES PROCEDENTE EN CONTRA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES.** De una interpretación a contrario sensu de lo dispuesto por el artículo1256 del Código Civil del Estado de Jalisco, se concluye que es procedente la impugnación vía juicio de nulidad de actos administrativos relativos al registro de bienes inmuebles, siempre y cuando la litis propuesta en el juicio de nulidad no verse sobre el ejercicio de una acción contradictoria sobre bienes inmuebles o se intente poner en duda derechos reales a favor de terceros, ya que aunque tales actos sean consecuencia de los actos traslativos de dominio que los originan, en realidad, no existe razonamiento lógico jurídico válido para concluir que la legalidad de la apertura de una cuenta catastral no pueda ser analizada de manera independiente a la legalidad del acto traslativo de dominio que le dio origen.

PRECEDENTE:  
  
Recurso de Reclamación Núm. 581/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 16 de junio de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.